



MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - RUC: 20418896915

Direccion: Av. Armendáriz N° 345, Miraflores -Telefono: 213-3333

**SUPLEMENTO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL**

PÓLIZA 2401510100284	COLECTIVO	SUPLEMENTO 40
APLICAC. 0	VIGENCIA 09/02/2025 12:00 Hrs.	HASTA 09/02/2026 12:00 Hrs.

TIPO Modif.	N° MOV. 40	F.EMISIÓN 11/02/2025	VIGENCIA DE PÓLIZA 09/02/2025 - 09/02/2026	FORMA DE PAGO Imeo	% PARTICIP. 100 %	RIESGOS 1	MONEDA US\$
----------------	---------------	-------------------------	---	-----------------------	----------------------	--------------	----------------

DATOS DE COBRO**DIRECCIÓN DE COBRO**

Av. El Parque Norte Nro 1174 Urb San Borja San Borja Lima Lima

COBRADOR

Jose Manuel Sarmiento Gomez

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE DESSAU S&Z S.A.	RUC 20101331653
DIRECCIÓN Avda. Del Parque Norte Nro 1174 Urb San Borja San Borja San Borja	
EMAIL JYZAGUIRRE@DESSAUPERU.COM	TELEFONO 990842956
ACTIVIDAD ECONOMICA Actividades De Arquitectura E Ingeniería Y Actividades Conexas De Consultoría Técnica	

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

NOMBRE Dina Ana Maria Vidarte Garcia	NOMBRE
CÓDIGO SBS: N2639	CÓDIGO SBS:
CÓDIGO INTERNO: 1398	CÓDIGO INTERNO:
IMPORTE DE LA COMISION	
Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.	

PRIMAS

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	IMPORTE
Prima Comercial	0.00
Prima Comercial + I.G.V.	0.00



PÓLIZA 2401510100284	COLECTIVO	SUPLEMENTO 40
APLICAC. 0	VIGENCIA 09/02/2025 12:00 Hrs.	HASTA 09/02/2026 12:00 Hrs.

MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

NOTA: Este documento sustituye a los movimientos
de numeración y fecha anterior

PÓLIZA ANTERIOR Nro.:

EL ASEGURADO

GENERADO POR: *HVALERIO*

**RESUMEN:****SUPLEMENTO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL**

El siguiente texto es un resumen informativo de las Condiciones Generales del riesgo contratado.
Las condiciones aplicables a cada póliza serán las detalladas en las Condiciones Particulares correspondientes.

1. RIESGOS CUBIERTOS

Las coberturas y sus alcances están descritas en el Artículo 1° y 2° del Condicionado del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. EXCLUSIONES

Las exclusiones están descritas en el Artículo 2° del Condicionado de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

3. LUGAR Y FORMA DE PAGO

Ingresando a la página web de los siguientes bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas.

Acercándose a cualquiera de los siguientes bancos: Banco de Crédito, Banco Continental, Scotiabank, Interbank, Banco de la Nación, Banco Falabella y Banco Interamericano de Finanzas, indicando el número de DNI, RUC o Carnet de Extranjería del contratante de la póliza.

Afiliándose al cargo en cuenta y/o tarjeta de crédito Mastercard, Visa, Diners, y American Express.

En cualquiera de nuestras oficinas ubicadas en Lima y provincias, detalladas en nuestra página web: <http://www.mapfreperu.com/contactanos>.

4. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en el numeral 8.1 del Artículo 8, y 9.1, 9.2 y 9.3 del Artículo 9° de las Cláusulas Generales de Contratación.

5. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Según lo establecido en el numeral 9.3 del Artículo 9° de las Cláusulas Generales de Contratación.

6. VIGENCIA DEL SEGURO

Inicia el 09/02/2025 a las 12:00 hrs. y finaliza el 09/02/2026 a las 12:00 hrs.

7. MONTO DE LA PRIMA

Moneda: US\$ Prima Comercial: 0.00

8. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Según lo establecido en el Artículo 6°, de las Condiciones Generales del Seguro de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. Además de lo detallado en el Artículo 10° de las Cláusulas

8. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Generales de Contratación.

9. MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Comunicarse de inmediato con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (provincia) o al WhatsApp 999-919-133. El asegurado o contratante deberán regularizar dicho aviso dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes, mediante declaración escrita y veraz, debiendo presentar copia certificada de la denuncia policial correspondiente.

10. LUGARES PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

1. Unidad de Riesgos Generales.

Área de Siniestros Av. 28 de Julio N° 873, Miraflores

2. Oficinas de LA COMPAÑÍA ubicadas en Lima y provincias, detalladas en nuestra página web:

<http://www.mapfreperu.com/contactanos>

11. MEDIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA PARA PRESENTAR

Los usuarios y/o consumidores, entendiéndose estos como la persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta de los productos o servicios ofrecidos por el Grupo MAPFRE PERÚ; así como, los no asegurados, podrán presentar consultas, reclamos y/o quejas a las Compañías precitadas en los siguientes canales:

Consultas

Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación clara y precisa de la consulta A través de la página web de MAPFRE PERÚ, enlazándose al link de "Contáctenos" (Central de Consultas).

Reclamos y/o quejas

Carta dirigida al Presidente del Grupo MAPFRE PERÚ (en papel membretado en caso de ser persona jurídica), indicando: tipo de solicitante, nombre completo, documento de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de póliza, número de siniestro de ser el caso, nombre del producto/servicio afectado, una breve explicación clara y precisa del hecho reclamado y documentos que adjunta. "Libro de Reclamaciones Virtual", que estará al alcance del consumidor o usuario, siendo asesorado por una Ejecutiva de Atención al Cliente en las oficinas a nivel nacional de las compañías precitadas. Podrá adjuntar, de ser el caso, documentos que sustenten su reclamo y/o queja. A través de la página web de MAPFRE PERÚ, enlazándose al link de "Libro de Reclamaciones" (Reclamos y/o Quejas).

12. INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS

1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (solo denuncias)

Departamento de Servicios al Ciudadano

Lima: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro

A nivel nacional se cuentan con otras oficinas de la SBS

Teléfonos: 0800-10840 | 630-9000

www.sbs.gob.pe

2. INDECOPI

Calle de la Prosa N° 104, San Borja

Teléfonos: 224-7777 (Lima) o 0800-4-4040 (provincias)

www.indecopi.gob.pe

3. Defensoría del Asegurado

Calle Amador Merino Reyna N° 307, piso 9 San Isidro, Lima, Perú

Telefax: 421-0614

www.defaseg.com.pe

13. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, entre otros según corresponda.

CONDICIONES ESPECIALES Y/O DATOS ANEXOS**ASEGURADO**

Dessau S&Z S.A. y/o empresas conexas y/o empresas con accionariado común que formen parte del grupo del asegurado principal.

GIRO DEL NEGOCIO

Consultoría en Proyectos de Ingeniería en general, especialmente para centrales hidroeléctricas y térmicas, obras hidráulicas, líneas de transmisión, subestaciones y redes eléctricas, saneamiento, minería y carreteras, estudios de impacto ambiental, asesoramiento técnico, inspección, supervisión y/o gerenciamiento de obras (Oficinas Administrativas).

MATERIA DEL SEGURO

Cubrir la Responsabilidad Civil por daños personales y/o materiales causados en personas o cosas como consecuencia directa de la propiedad, posición, mantenimiento y/o uso de los predios, comprendiendo todas las operaciones necesarias e incidentales a ello, así como todas las actividades formales, inherentes y necesarias al desarrollo de las operaciones del asegurado, en los locales propios dentro de la República del Perú. Las cantidades que el asegurado tenga legalmente que pagar a terceros serán fijadas mediante Sentencia Judicial ejecutoriada, o mediante transacción de acuerdo a Ley y con aprobación de la aseguradora.

UBICACIÓN DEL RIESGO:

Av. Del Parque Norte 1174 San Borja, Lima, Lima

COBERTURA

Responsabilidad Civil Extracontractual

SUMA ASEGURADA

Responsabilidad Civil Extracontractual US\$ 500,000.00

Sub Límites

Responsabilidad Civil Patronal	US\$ 500,000.00
Responsabilidad Civil Contractual	US\$ 100,000.00
Responsabilidad Civil en exceso para vehículos de propiedad del asegurado (en exceso de la suma asegurada de la póliza de vehículos o US\$ 100,000.00, lo que resulte mayor).	US\$ 100,000.00

Todas las sumas aseguradas son el Límite único y combinado y en LAA.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

POLIZA 2401510100284		COLECTIVO		SUPLEMENTO 40
VIGENCIA DESDE 9/02/2025	12:00 Hrs.	HASTA 9/02/2026	12:00 Hrs.	APLICACION 0

Condicionado general de contratación

Clausulas generales de Responsabilidad Civil Extracontractual

Responsabilidad Civil Patronal

Responsabilidad Civil Contractual

Responsabilidad Civil de Playas de estacionamiento y Similares

Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos al Servicio del

Asegurado

Responsabilidad Civil de Ascensores, Grúas, Montacargas y

Escaleras

Mecánicas

Responsabilidad Civil Extracontractual por Actos de Contratistas Independientes y/o Subcontratistas

Responsabilidad Civil durante Eventos Sociales y Culturales

Responsabilidad Civil de Contratistas de Obras

Responsabilidad Civil por uso de Armas de Fuego

Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daños por

Agua y/o Daños por Humo

Responsabilidad Civil por Alimentos y Bebidas

Responsabilidad Civil para Carga

Responsabilidad Civil para Oficinas

Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones

Responsabilidad Civil para Transporte de Personal

Responsabilidad Civil por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental

Límite Agregado Anual

“Gastos Admitidos y/o de curación y/o remediación inmediata hasta US\$ 5,000.00 en LAA.

Responsabilidad Civil Patronal

Incluye personal que presta servicios al asegurado pero que no está en su planilla.

Responsabilidad Civil Contractual

Previa autorización por escrito del contrato por la compañía de seguros.

DEDUCIBLE

POLIZA 2401510100284		COLECTIVO	SUPLEMENTO 40
VIGENCIA DESDE 9/02/2025	12:00 Hrs.	HASTA 9/02/2026	12:00 Hrs.
			APLICACION 0

10% Del Monto Indemnizable, Mínimo US\$ 500.00 Toda y Cada Perdida

CONDICIONES ESPECIALES

- “El plazo de aviso de resolución de contrato por parte de la Compañía será mediante comunicación escrita que se cursará con no menos de 30 días calendario de anticipación.
 - “ Esta póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil del asegurado frente a bienes de terceros bajo su cargo, custodia y control.
 - “Las coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Patronal amparas las reclamaciones a terceros y/o de empleados a consecuencia de daños materiales y personales ocasionados por los equipos asegurados bajo TREC fuera de los predios del asegurado, hasta un radio de 1Km.
 - “ La póliza se extiende a cubrir daños materiales y/o personales causados a terceros como consecuencia de uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de Hidrocarburos, incluyendo los daños por contaminación, filtración y polución accidental, limitado a US\$ 300,000.00 en LAA.
 - “ Se consideran como terceros, a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas y/o empresas que prestan servicios al Asegurado.
 - “Se ampara también los daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
 - “Definición de Terceros: Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:
 - El CONTRATANTE o el ASEGURADO.
 - Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.
 - Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.
 - Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE.
- Por LAA se entenderá Límite agregado anual.

Suplemento 4

Por medio del presente endoso, se incluye como Asegurado Adicional a los

Sres. Luz del Sur, por la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado como resultado de las operaciones y/o actividades materia de cobertura.

El/Los Asegurados/Adicionales están cubiertos solo por los daños causados por el Asegurado Principal que deriven de una demanda hacia el Asegurado Adicional por un tercero, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de ellos asegurado/s adicional/es. Los daños causados por el/los Asegurados Adicionales estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de Responsabilidad Civil.

Proyecto : "Elaboración de Ingeniería de Detalle para las Ampliaciones de la SET Cantera 220/60 kV, SET San Vicente 60/22,9 kV y Nueva Línea de Transmisión 60 kV"
Vigencia del Proyecto : 07.03.2016 AL 31.05.2016

SUPLEMENTO 05

Por medio del presente endoso, se incluye como Asegurado Adicional a los Sres. Luz del Sur, por la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado como resultado de las operaciones y/o actividades materia de cobertura.

El/Los Asegurados/Adicionales están cubiertos solo por los daños causados por el Asegurado Principal que deriven de una demanda hacia el Asegurado Adicional por un tercero, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de ellos asegurado/s adicional/es. Los daños causados por el/los Asegurados Adicionales estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de Responsabilidad Civil.

ASIMISMO SE INCREMENTA EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
US\$ 100,000.00 A US\$ 200,000.00

Suplemento 07:

Por medio del presente endoso, se incluye como Asegurado Adicional a los **Sres. Luz del Sur**, por la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado como resultado de las operaciones y/o actividades materia de cobertura.

El/Los Asegurados/Adicionales están cubiertos solo por los daños causados por el Asegurado Principal que deriven de una demanda hacia el Asegurado Adicional por un tercero, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de ellos asegurado/s adicional/es. Los daños causados por el/los Asegurados Adicionales estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de Responsabilidad Civil.

Asi mismo se incrementa el Limite de la Cobertura de Responsabilidad Civil Contractual hasta US\$ 300,000.00 por el periodo 26.08.2016 al 31.12.2016

Proyectos:

1.- CONTRATO DE ELABORACIÓN DE INGENIERIA DE DETALLE PARA LA AMPLIACIONES DE LA SET CANTERA 220/60 KV. SET SAN VICENTE 60/22.9 KV Y NUEVA LINEA DE TRANSMISIÓN 60 KV. CELEBRADO ENTRE LUZ DEL SUR S.A.A. Y DESSAU S&Z S.A.

Vigencia desde el 26/08/2016 al 30/09/2016

2.- CONTRATO DE ELABORACIÓN DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA LÍNEA SUBTERRÁNEA ALTA PRADERA- LURÍN 60 KV Y CELDAS EN 60 KV ASOCIADAS. CELEBRADO ENTRE LUZ DEL SUR S.A.A. Y DESSAU S&Z S.A.

Vigencia desde el 26/08/2016 al 30/11/2016

3.- CONTRATO DE ELABORACIÓN DE INGENIERIA DE DETALLE PARA LA LÍNEA SUBTERRÁNEA SAN JUAN - CHORRILLOS 60 KV Y CELDAS EN 60 KV ASOCIADAS. CELEBRADO ENTRE LUZ DEL SUR S.A.A. Y DESSAU S&Z S.A.

Vigencia desde el 26/08/2016 al 30/11/2016

SUPLEMENTO 10:

Por medio del presente endoso, se incluye como Asegurado Adicional a los Sres. Luz del Sur, por la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado como resultado de las operaciones y/o actividades materia de cobertura.

El/Los Asegurados/Adicionales están cubiertos solo por los daños causados por el Asegurado Principal que deriven de una demanda hacia el Asegurado Adicional por un tercero, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de ellos asegurado/s adicional/es. Los daños causados por el/los Asegurados Adicionales estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de Responsabilidad Civil.

ASIMISMO SE INCREMENTA EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL US\$ 100,000.00 A US\$ 200,000.00

SUPLEMENTO 11:

Por medio del presente endoso, se incluye como Asegurado Adicional a los Sres. Luz del Sur, por la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado como resultado de las operaciones y/o actividades materia de cobertura.

El/Los Asegurados/Adicionales están cubiertos solo por los daños causados por el Asegurado Principal que deriven de una demanda hacia el Asegurado Adicional por un tercero, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de ellos asegurado/s adicional/es. Los daños causados por el/los Asegurados Adicionales estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de Responsabilidad Civil.

ASIMISMO SE INCREMENTA EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE US\$ 100,000.00 A US\$ 200,000.00

CONTRATO LUZ DEL SUR - DESSAU S&Z S.A. - CP-003-2018

Contrato para la Supervisión de Obras Civiles y Montaje Electromecánico de Proyectos de Líneas de Transmisión 2018” con LUZ DEL SUR S.A.A

SUPLEMENTO 12:

MEDIANTE EL PRESENTE SUPLEMENTO SE INCREMENTA SUMA ASEGURADA EN COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE US\$ 500,000 A US\$ 900,000

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN

SUPLEMENTO 16

Por medio del presente endoso, se incluye como Asegurado Adicional a los Sres. LUZ DEL SUR, por la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado como resultado de las operaciones y/o actividades materia de cobertura.

El/Los Asegurados/Adicionales están cubiertos solo por los daños causados por el Asegurado Principal que deriven de una demanda hacia el Asegurado Adicional por un tercero, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de ellos asegurado/s adicional/es. Los daños causados por el/los Asegurados Adicionales estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de Responsabilidad Civil.

Límite de Suma Asegurada: US\$ 100,000

PROYECTO: SUPERVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS
Y MONTAJE ELECTROMECÁNICO OBRAS TRANSMISIÓN 2019

PROYECTOS: LINEA 60KV CANTERA - SAN VICENTE, SET
LOS SAUCES Y LINEAS ASOCIADAS, LINEA 60KV BALNEARIOS - BARRANCO

VIGENCIA DEL PROYECTO: DESDE EL 01/08/2019 HASTA EL 31/12/2019

SUPLEMENTO 20

Por medio del presente suplemento, se deja constancia que a partir del 20/12/2019, se incluye como Asegurado Adicional a los Sres. COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY SA, por la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado como resultado de las operaciones y/o actividades materia de cobertura.

El/Los Asegurados/Adicionales están cubiertos solo por los daños causados por el Asegurado Principal que deriven de una demanda hacia el Asegurado Adicional por un tercero, no

POLIZA	COLECTIVO	SUPLEMENTO
2401510100284		40
VIGENCIA DESDE	HASTA	APLICACION
9/02/2025 12:00 Hrs.	9/02/2026 12:00 Hrs.	0

siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de ellos asegurado/s adicional/es. Los daños causados por el/los Asegurados Adicionales estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de Responsabilidad Civil.

SUPLEMENTO 21:

RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 09 DE FEBRERO DEL 2020 AL DE FEBRERO DEL 2021, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE VIGENCIA ANTERIOR.

SUPLEMENTO 22:

Por medio del presente endoso, se incluye como Asegurado Adicional a los Sres. CAMPOSOL, por la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado como resultado de las operaciones y/o actividades materia de cobertura.

El/Los Asegurados/Adicionales están cubiertos solo por los daños causados por el Asegurado Principal que deriven de una demanda hacia el Asegurado Adicional por un tercero, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de ellos asegurado/s adicional/es. Los daños causados por el/los Asegurados Adicionales estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de Responsabilidad Civil. Límite de Suma Asegurada: US\$ 95,000

OBRA:"REESTRUCTURACION DE LA TOMA 7A - GLORIA"

SUPLEMENTO 26

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA LO SIGUIENTE:

CONDICION ESPECIAL:

Se incluye a Statkraft Perú S.A. y/o compañías afiliadas y/o subsidiarias y/o asociadas, sus agentes, sus funcionarios y sus empleados, como asegurados adicionales y como terceros en la eventualidad que se afecte su propiedad y/o a su personal, respecto a la Responsabilidad Civil cubierta por la presente póliza.

La Compañía de Seguros no se subrogará en contra de Statkraft Perú S.A. y/o compañías afiliadas y/o subsidiarias y/o asociadas, sus agentes, sus funcionarios y sus empleados, por ser asegurados adicionales.

POLIZA	COLECTIVO	SUPLEMENTO
2401510100284		40
VIGENCIA DESDE	HASTA	APLICACION
9/02/2025 12:00 Hrs.	9/02/2026 12:00 Hrs.	0

El asegurador deberá cursar notificación por escrito a Statkraft Perú S.A. en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación de la presente póliza, por lo menos con treinta (30) días de anticipación de dicho cambio o cancelación.

El presente seguro indemnizará los daños que cause el contratista sean daños materiales y personales y opera independientemente con respecto a los intereses de y cualquier otro seguro mantenido por Statkraft Perú S.A., no es concurrente y se entenderán como coberturas individuales y no complementarias entre sí, activándose hasta cubrir todos los daños y hasta la suma asegurada.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA SE MANTIENEN INALTERABLES.

SUPLEMENTO 27

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA LO SIGUIENTE:

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y PATRONAL

SUMA ASEGURADA: US\$ 100,000.00 - LIMITE UNICO COMBINADO Y EN AGREGADO
VIGENCIA

CONDICION ESPECIAL

SE INCLUYE A STATKRAFT Y/O COMPAÑÍAS AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O ASOCIADAS, SUS AGENTES, SUS FUNCIONARIOS Y SUS EMPLEADOS, COMO ASEGURADOS ADICIONALES Y COMO TERCEROS EN LA EVENTUALIDAD QUE SE AFECTE SU PROPIEDAD Y/O A SU PERSONAL, RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO SE SUBROGARÁ EN CONTRA DE STATKRAFT Y/O COMPAÑÍAS AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O ASOCIADAS, SUS AGENTES, SUS FUNCIONARIOS Y SUS EMPLEADOS, POR SER ASEGURADOS ADICIONALES.

LA ASEGURADORA CURSARÁ NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A. STATKRAFT EN CASO DE QUE FUERA A PRODUCIRSE ALGÚN CAMBIO O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO MENOS CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE DICHO CAMBIO O CANCELACIÓN.

POLIZA	COLECTIVO		SUPLEMENTO
2401510100284			40
VIGENCIA DESDE	HASTA	APLICACION	
9/02/2025 12:00 Hrs.	9/02/2026 12:00 Hrs.	0	

EL PRESENTE SEGURO INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA SEAN DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES Y OPERA INDEPENDIENTEMENTE CON RESPECTO A LOS INTERESES DE Y CUALQUIER OTRO SEGURO MANTENIDO POR STATKRAFT, NO ES CONCURRENTES Y SE ENTENDERÁN COMO COBERTURAS INDIVIDUALES Y NO COMPLEMENTARIAS ENTRE SI, ACTIVÁNDOSE HASTA CUBRIR TODOS LOS DAÑOS Y HASTA LA SUMA ASEGURADA.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA SE MANTIENEN SIN ALTERACION.

=====

SUPLEMENTO 29:

MEDIANTE EL PRESENTE SUPLEMENTO SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

RENOVACION 2021 – 2022

ASEGURADO

Dessau S&Z S.A. y/o empresas conexas y/o empresas con accionariado común que formen parte del grupo del asegurado principal.

GIRO DEL NEGOCIO

Consultoría en Proyectos de Ingeniería en general, especialmente para centrales hidroeléctricas y térmicas, obras hidráulicas, líneas de transmisión, subestaciones y redes eléctricas, saneamiento, minería y carreteras, estudios de impacto ambiental, asesoramiento técnico, inspección, supervisión y/o gerenciamiento de obras (Oficinas Administrativas).

MATERIA DEL SEGURO

Cubrir la Responsabilidad Civil por daños personales y/o materiales causados en personas o cosas como consecuencia directa de la propiedad, posición, mantenimiento y/o uso de los predios, comprendiendo todas las operaciones necesarias e incidentales a ello, así como todas las actividades formales, inherentes y necesarias al desarrollo de las operaciones del asegurado, en los locales propios dentro de la República del Perú. Las cantidades que el asegurado tenga legalmente que pagar a terceros serán fijadas mediante Sentencia Judicial ejecutoriada, o mediante transacción de acuerdo a Ley y con aprobación de la aseguradora.

UBICACIÓN DEL RIESGO:

Av. Del Parque Norte 1174 San Borja, Lima, Lima

COBERTURA

Responsabilidad Civil Extracontractual

SUMA ASEGURADA

Responsabilidad Civil Extracontractual US\$ 500,000.00

Sub Límites

Responsabilidad Civil Patronal	US\$ 500,000.00
Responsabilidad Civil Contractual	US\$ 100,000.00
Responsabilidad Civil en exceso para vehículos de propiedad del asegurado (en exceso de la suma asegurada de la póliza de vehículos o US\$ 100,000.00, lo que resulte mayor).	US\$ 100,000.00

Todas las sumas aseguradas son el Límite único y combinado y en LAA.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

Condicionado general de contratación

Clausulas generales de Responsabilidad Civil Extracontractual

Responsabilidad Civil Patronal

Responsabilidad Civil Contractual

Responsabilidad Civil de Playas de estacionamiento y Similares

Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos al Servicio del

Asegurado

Responsabilidad Civil de Ascensores, Grúas, Montacargas y

Escaleras

Mecánicas

Responsabilidad Civil Extracontractual por Actos de Contratistas Independientes y/o Subcontratistas

Responsabilidad Civil durante Eventos Sociales y Culturales

Responsabilidad Civil de Contratistas de Obras

Responsabilidad Civil por uso de Armas de Fuego

POLIZA 2401510100284		COLECTIVO		SUPLEMENTO 40
VIGENCIA DESDE 9/02/2025	12:00 Hrs.	HASTA 9/02/2026	12:00 Hrs.	APLICACION 0

Responsabilidad Civil por Incendio y/o Explosión y/o Daños por

Agua y/o Daños por Humo

Responsabilidad Civil por Alimentos y Bebidas

Responsabilidad Civil para Carga

Responsabilidad Civil para Oficinas

Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones

Responsabilidad Civil para Transporte de Personal

Responsabilidad Civil por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental

Límite Agregado Anual

“Gastos Admitidos y/o de curación y/o remediación inmediata hasta US\$ 5,000.00 en LAA.

Responsabilidad Civil Patronal

Incluye personal que presta servicios al asegurado pero que no está en su planilla.

Responsabilidad Civil Contractual

Previa autorización por escrito del contrato por la compañía de seguros.

DEDUCIBLE

10% Del Monto Indemnizable, Mínimo US\$ 500.00 Toda y Cada Perdida

CONDICIONES ESPECIALES

“El plazo de aviso de resolución de contrato por parte de la Compañía será mediante comunicación escrita que se cursará con no menos de 30 días calendario de anticipación.

“ Esta póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil del asegurado frente a bienes de terceros bajo su cargo, custodia y control.

“Las coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Patronal amparas las reclamaciones a terceros y/o de empleados a consecuencia de daños materiales y personales ocasionados por los equipos asegurados bajo TREC fuera de los predios del asegurado, hasta un radio de 1Km.

“ La póliza se extiende a cubrir daños materiales y/o personales causados a

POLIZA 2401510100284	COLECTIVO	SUPLEMENTO 40
VIGENCIA DESDE 9/02/2025 12:00 Hrs.	HASTA 9/02/2026 12:00 Hrs.	APLICACION 0

terceros como consecuencia de uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de Hidrocarburos, incluyendo los daños por contaminación, filtración y polución accidental, limitado a US\$ 300,000.00 en LAA.

- “ Se consideran como terceros, a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas y/o empresas que prestan servicios al Asegurado.
- “ Se ampara también los daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, o desarrolle el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
- “ Definición de Terceros: Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

-EI CONTRATANTE o el ASEGURADO.

-Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE considerándose como tales a: los cónyuges, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.

-Personas, naturales o jurídicas, que sean socios o formen parte del accionariado del ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

-Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

Por LAA se entenderá Límite agregado anual.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA SE MANTIENE INALTERABLES.

SUPLEMENTO N°30

Por medio del presente endoso, se incluye como Asegurado Adicional a los señores **CAMPOSOL SA**, por la responsabilidad civil que incurra el Asegurado como resultado de las operaciones y/o actividad materia de cobertura.

El/Los Asegurados/Adicionales están cubiertos solo por los daños causados por el Asegurado Principal que deriven de una demanda hacia el Asegurado Adicional por un tercero, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de ellos asegurado/s adicional/es. Los daños causados por el/los Asegurados Adicionales estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de Responsabilidad Civil.

Límite de Suma Asegurada: US\$ 205,441.69

POLIZA	COLECTIVO		SUPLEMENTO
2401510100284			40
VIGENCIA DESDE	HASTA	APLICACION	
9/02/2025 12:00 Hrs.	9/02/2026 12:00 Hrs.	0	

Proyecto: Obra: "Supervisión de la Construcción de Mega Reservorios 7A, 7B, 7Al y 7C"

Vigencia: desde el 07/03/2022 hasta el 09/02/2023

Demás términos y condiciones de la póliza, se mantienen inalterables.

SUPLEMENTO 31

MEDIANTE EL PRESENTE SUPLEMENTO SE DEJA CONSTANCIA EL INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA Y CLAUSULAS:

SUMA ASEGURADA: DE US\$ 900,000.00 A US\$ 1'000,000.00 - LIMITE AGREGADO VIGENCIA

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL FUNCIONA EN EXCESO DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE LEY DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LIMITE POR EVENTO US\$ 500,000.00, LIMITE POR PERSONA US\$ 100,000.00

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL HASTA US\$ 300,000.00 (EXCLUYE MULTAS Y PENALIDADES)

GASTOS ADMITIDOS Y CURACION HASTA US\$ 5,000.00 (LAV)

GASTOS Y COSTOS JUDICIALES E INDEMNIZACION HASTA US\$ 5,000.00 (LAV)

CLAUSULAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y/O AJENOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EXCESO DE LA POLIZA DE VEHICULOS O US\$ 100,000.00, LO QUE SEA MAYOR

RESPONSABILIDAD CIVIL DE ASCENSORES, GRUAS, MONTACARGAS Y SIMILARES

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y/O SUBCONTRATISTAS

RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES

POLIZA	COLECTIVO		SUPLEMENTO
2401510100284			40
VIGENCIA DESDE	HASTA	APLICACION	
9/02/2025 12:00 Hrs.	9/02/2026 12:00 Hrs.	0	

RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS DE OBRAS

RESPONSABILIDAD CIVIL POR USOS DE ARMAS DE FUEGO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCENDIO Y/O EXPLOSION Y/O DAÑOS POR AGUA Y/O HUMO

RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CARGA

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOCALES Y OPERACIONES

RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRANSPORTE DE PERSONAL LIMITE POR EVENTO US\$ 500,000.00

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION Y/O POLUCIÓN, SUBITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL.

GASTOS ADMITIDOS Y/O CURACION HASTA US\$ 5,000.00 (LAV)

GASTOS Y COSTOS JUDICIALES E INDEMNIZACION HASTA US\$ 5,000.00 (LAV)

LIMITE AGREGADO VIGENCIA

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA SE MANTIENEN INALTERABES.

SUPLEMENTO 32

MEDIANTE EL PRESENTE SUPLEMENTO SE DEJA CONSTANCIA LO SIGUIENTE:

INCLUSIÓN DE ASEGURADO ADICIONAL

STANTEC PERÚ S.A. Y/O SU CASA MATRIZ, Y/O COMPAÑÍAS AFINES Y/O ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS, SUS AGENTES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, SON CONSIDERADOS COMO ASEGURADOS ADICIONALES.

EL/LOS ASEGURADOS/ADICIONALES ESTÁ CUBIERTO SOLO POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL QUE DERIVEN DE UNA DEMANDA HACIA EL ASEGURADO ADICIONAL POR UN TERCERO, NO SIENDO ESTA UNA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA HACIA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DE EL ASEGURADO ADICIONAL. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO ADICIONAL ESTARÁN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA Y DEBERÁN ESTAR CUBIERTOS POR SU PROPIA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD

PÓLIZA 2401510100284		COLECTIVO	SUPLEMENTO 40
VIGENCIA DESDE 9/02/2025 12:00 Hrs.	HASTA 9/02/2026 12:00 Hrs.		APLICACION 0

CIVIL.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO SE SUBROGARÁ EN CONTRA DE **STANTEC PERÚ S.A.** Y/O COMPAÑÍAS AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O ASOCIADAS, SUS AGENTES, SUS FUNCIONARIOS Y SUS EMPLEADOS, POR SER ASEGURADOS ADICIONALES.

EL ASEGURADOR DEBERÁ CURSAR NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A **STANTEC PERÚ S.A.** EN CASO DE QUE FUERA A PRODUCIRSE ALGÚN CAMBIO O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO MENOS CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE DICHO CAMBIO O CANCELACIÓN.

LAS COBERTURAS SON PRIMARIAS Y NO CONCURRENTES FRENTE A CUALQUIER COBERTURA SIMILAR CONTRATADA POR **STANTEC PERÚ S.A.**

INCLUSIÓN DE ASEGURADO ADICIONAL

COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Y/O SU CASA MATRIZ, Y/O COMPAÑÍAS AFINES Y/O ASOCIADAS Y/O SUBSIDIARIAS, SUS AGENTES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, SON CONSIDERADOS COMO ASEGURADOS ADICIONALES.

EL/LOS ASEGURADOS/ADICIONALES ESTÁ CUBIERTO SOLO POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL QUE DERIVEN DE UNA DEMANDA HACIA EL ASEGURADO ADICIONAL POR UN TERCERO, NO SIENDO ESTA UNA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA HACIA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DE EL ASEGURADO ADICIONAL. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO ADICIONAL ESTARÁN EXCLUIDOS DE ESTA COBERTURA Y DEBERÁN ESTAR CUBIERTOS POR SU PROPIA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO SE SUBROGARÁ EN CONTRA DE **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.** Y/O COMPAÑÍAS AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O ASOCIADAS, SUS AGENTES, SUS FUNCIONARIOS Y SUS EMPLEADOS, POR SER ASEGURADOS ADICIONALES.

EL ASEGURADOR DEBERÁ CURSAR NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.** EN CASO DE QUE FUERA A PRODUCIRSE ALGÚN CAMBIO O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO MENOS CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE DICHO CAMBIO O CANCELACIÓN.

POLIZA	COLECTIVO	SUPLEMENTO
2401510100284		40
VIGENCIA DESDE	HASTA	APLICACION
9/02/2025 12:00 Hrs.	9/02/2026 12:00 Hrs.	0

LAS COBERTURAS SON PRIMARIAS Y NO CONCURRENTES FRENTE A CUALQUIER COBERTURA SIMILAR CONTRATADA POR **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**

NOMBRE DEL PROYECTO:

ESTUDIO DE INGENIERÍA CONCEPTUAL DE REUBICACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA 220 KV – LE2

VIGENCIA:

FECHA DE INICIO: **6 DE JUNIO DE 2022**

FECHA DE TERMINO: **4 DE SETIEMBRE DE 2022**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA REUBICACIÓN DE UNA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 220 KV CUYA RUTA ACTUAL INTERFIERE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS NUEVOS BOTADEROS DE ANTAMINA. ESTA PROPUESTA ES REESTRUCTURADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES SEÑALADOS EN LOS TDR PARA EL “ESTUDIO DE INGENIERÍA CONCEPTUAL DE REUBICACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA 220KV – LE2”.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA SE MANTIENEN INALTERABLES.

SUPLEMENTO 33

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE DEJA CONSTANCIA LA RENOVACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 – 2024.

SUPLEMENTO 34

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE DEJA CONSTANCIA LO SIGUIENTE:

INCLUSIÓN DE ASEGURADO ADICIONAL

PATRIMONIO EN FIDEICOMISO – D.LEG. N° 861, TITULO XL, LT CARHUAMAYO – CAJAMARCA – ATN/o su casa matriz, y/o compañías

POLIZA	COLECTIVO		SUPLEMENTO
2401510100284			40
VIGENCIA DESDE	HASTA	APLICACION	
9/02/2025 12:00 Hrs.	9/02/2026 12:00 Hrs.	0	

afines y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, son considerados como asegurados adicionales.

El/Los Asegurados/Adicionales está cubierto solo por los daños causados por el Asegurado Principal que deriven de una demanda hacia el Asegurado Adicional por un tercero, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares del asegurado adicional. Los daños causados por el Asegurado Adicional estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de Responsabilidad Civil.

La Compañía de Seguros no se subrogará en contra de **PATRIMONIO EN FIDEICOMISO – D.LEG. N° 861, TITULO XL, LT CARHUAMAYO – CAJAMARCA – ATN** y/o compañías afiliadas y/o subsidiarias y/o asociadas, sus agentes, sus funcionarios y sus empleados, por ser asegurados adicionales.

El asegurador deberá cursar notificación por escrito a **PATRIMONIO EN FIDEICOMISO – D.LEG. N° 861, TITULO XL, LT CARHUAMAYO – CAJAMARCA – ATN** en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación de la presente póliza, por lo menos con treinta (30) días de anticipación de dicho cambio o cancelación.

Las coberturas son primarias y no concurrentes frente a cualquier cobertura similar contratada por **PATRIMONIO EN FIDEICOMISO – D.LEG. N° 861, TITULO XL, LT CARHUAMAYO – CAJAMARCA – ATN**.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza se mantienen inalterables.

SUPLEMENTO 35

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE DEJA CONSTANCIA LO SIGUIENTE:

INCLUSION DE CLAUSULA:

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA SE MANTIENEN INALTERABLES.

SUPLEMENTO 36

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO, SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

INCLUSIÓN DE ASEGURADO ADICIONAL

ATLANTICA TRANSMISION SUR S.A. y/o su casa matriz, y/o compañías afines y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, son considerados como asegurados adicionales.

El/Los Asegurados/Adicionales está cubierto solo por los daños causados por el Asegurado Principal que deriven de una demanda hacia el Asegurado Adicional por un tercero, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares del asegurado adicional. Los daños causados por el Asegurado Adicional estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de Responsabilidad Civil.

La Compañía de Seguros no se subrogará en contra de **ATLANTICA TRANSMISION SUR S.A.** y/o compañías afiliadas y/o subsidiarias y/o asociadas, sus agentes, sus funcionarios y sus empleados, por ser asegurados adicionales.

El asegurador deberá cursar notificación por escrito a **ATLANTICA TRANSMISION SUR S.A.** en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación de la presente póliza, por lo menos con treinta (30) días de anticipación de dicho cambio o cancelación.

Las coberturas son primarias y no concurrentes frente a cualquier cobertura similar contratada por **ATLANTICA TRANSMISION SUR S.A.**

Todos los demás términos y condiciones de la póliza se mantienen inalterables.

SUPLEMENTO 37

RENOVACIÓN 2024-2025, BAJO MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VIGENCIA ANTERIOR.

POLIZA 2401510100284		COLECTIVO	SUPLEMENTO 40
VIGENCIA DESDE 9/02/2025 12:00 Hrs.	HASTA 9/02/2026 12:00 Hrs.	APLICACION 0	

SUPLEMENTO 40

Por medio del presente suplemento se procede a renovar la presente póliza por el periodo comprendido entre el 09/02/2025 al 09/02/2026, bajo los mismos términos y condiciones de la vigencia anterior.



MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS

EL ASEGURADO

NOTA: Este documento sustituye a los movimientos de numeración y fecha anterior

POLIZA ANTERIOR Nro :

GENERADO POR : HVALERIO